

CONSTANCIA SECRETARIAL: 05 de febrero de 2024, paso a despacho del Señor Juez el presente expediente digital, en el cual la Dra. SANDRA LORENA CASTILLO BARONA aporta memoriales informando que le han sido cancelados sus honorarios por las partes; la apoderada de la parte demandada solicita el envío de documentos pertinentes para el registro de la Sentencia ante notaría; igualmente, mediante providencia del 22 de enero de 2024, el Tribunal Superior de Cali – Sala de Familia, confirmó el auto de 24 de agosto de 2023 y condenó en costas a la recurrente. Sírvase proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Clase: Liquidación de Sociedad Conyugal.
Demandante: Marisela Bermúdez Gallego.
Demandado: Orlando Sepúlveda Carrera.
Radicación No.: 760013110008-2021-00282-00

Auto Interlocutorio No. 158

Santiago de Cali, febrero 6 de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que la Dra. SANDRA LORENA CASTILLO BARONA, quien fue designada como partidora dentro del presente proceso, allegó memoriales informando que las partes cancelaron los honorarios que le fueron fijados por el despacho, aportando paz y salvo de cada uno de los interesados, escrito que se agrega al expediente para que obre como prueba del mencionado pago.

La apoderada de la parte demandada, solicita se realice el envío de los documentos para la inscripción de la sentencia ante Notaría, solicitud que fue atendida por la secretaría del despacho mediante correo electrónico, con el envío de la Sentencia y oficio virtual a la Notaría Primera de Cali, con copia al correo de la apoderada solicitante, por lo que se abstendrá de manifestarse al respecto por haberse tramitado la solicitud.

Finalmente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala de Familia, en providencia del 22 de enero de 2024, confirmó el Auto Interlocutorio de fecha 24 de agosto de 2023, mediante el cual esta judicatura resolvió las objeciones presentadas a los inventarios y avalúos por parte del apoderado de la demandante. Así mismo, condenó en costas a la parte demandante, estimando como agencias en derecho la suma de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1SMMLV), conforme lo reglado en el acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: AGREGAR al expediente digital los paz y salvos allegados por la partidora, por concepto de honorarios fijados por el despacho.

SEGUNDO: AGREGUESE sin consideración alguna la solicitud elevada por la apoderada del demandado, por encontrarse tramitado.

TERCERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala de Familia, en providencia del 22 de enero de 2024, que confirmó el auto interlocutorio de fecha 24 de agosto de 2023, fijando agencias en derecho por la suma de un salario mínimo legal mensual vigente (1SMMLV) a cargo de la demandante MARISELA BERMUDEZ GALLEGO.

CUARTO: EJECUTORIADA la presente decisión procédase a liquidar las costas dentro del presente proceso, teniendo en cuenta las agencias fijadas por el Superior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez.

PASS

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d89cd67e33e901cc124cf7aaedf35d83249e1e55b1d4e16ca6332be850108f2**

Documento generado en 06/02/2024 04:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>